

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15237**

Ref. Expediente N° NC2018/0002386

Señor(a)
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.
info@henaohernandez.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0002386	1 de marzo de 2018
Reivindicaciones:	NC2018/0002386	1 de marzo de 2018
Dibujos:	NC2018/0002386	1 de marzo de 2018

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15237**

Ref. Expediente N° NC2018/0002386

las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0002386 del 1 de marzo de 2018).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO DEL TIPO LIMPIADOR PARA PISOS, PAREDES Y TECHOS” (Radicado NC2018/0002386 del 1 de marzo de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo limpiador de pisos, paredes y techos que sea de fácil manipulación y prevenga posibles enfermedades de salud ocupacional.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo limpiador de pisos, paredes y techos, que comprende un elemento estructural alargado unido en un extremo a un elemento de agarre y en el otro extremo a un elemento estructural de refuerzo perpendicular a este, por medio de un acople pivotante, donde el elemento estructural de refuerzo se acopla a un elemento base.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47L 13/12, A47L 1/08, A47L 13/10.

3. De la solicitud de patente

Título

El título es general, y no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque el título reclamado no hace referencia a alguna característica diferenciadora del dispositivo reclamado, por lo cual se sugiere hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1, se hace referencia a “*un elemento estructural alargado (3)*”, sin embargo, con este número se hace referencia en la descripción y en el resto del capítulo reivindicatorio a un “*elemento estructural de refuerzo*”, por lo cual se sugiere hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes.

Figuras

El pliego de figuras presentado no es claro, ya que los números de referencia se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15237**

Ref. Expediente N° NC2018/0002386

encuentran desfasados de las piezas, de manera que no identifica de forma consistente los componentes mecánicos de la invención. Adicionalmente las figuras no se encuentran numeradas, por lo cual no se puede comparar con lo divulgado en la descripción, donde se hace mención a su numeración. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación nacional es el 1 de marzo de 2018, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1 y sus dependientes, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 3 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la

Página 3 de 4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15237**

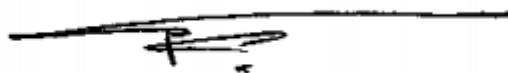
Ref. Expediente N° NC2018/0002386

correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA